

LA SÍNDICA DICE QUE HAY QUE HACER CUMPLIR LA NORMATIVA CONTRA EL RUIDO Y GARANTIZAR EL DESCANSO DEL VECINDARIO DURANTE LA MERCÈ

En diferentes resoluciones, la síndica ha advertido al Ayuntamiento de la necesidad de cumplir y hacer cumplir los valores máximos de inmisión acústica en el ambiente exterior con motivo de conciertos, fiestas y verbenas celebradas al aire libre

Vilà pide al consistorio una reflexión y una posible regulación de los requisitos de emplazamiento en zona urbana de las actividades musicales que requieren valores acústicos por encima de los 80 decibelios

Este año, la síndica ha recibido hasta ahora 47 quejas de contaminación acústica, una quincena son reclamaciones de Sants-Montjuïc, Sant Martí, Ciutat Vella, Gràcia y Les Corts vinculadas al ocio nocturno

En 2015, la defensora concluyó que el concierto de la Damm, que se hacía en el cruce de Cartagena-Rosselló, superaba los límites sonoros permitidos

Barcelona, 21 de septiembre de 2016. – La síndica de Barcelona, Maria Assumpció Vilà, pide el Ayuntamiento que cumpla y haga cumplir la normativa contra el ruido durante las fiestas de la Mercè, que empiezan mañana. A través de diferentes situaciones denunciadas por el vecindario, la síndica ha constatado que, con motivo de la celebración de actos festivos, verbenas y conciertos al aire libre de música pop o rock, ordinariamente se incumple la normativa contra el ruido.

A lo largo del año pasado, la síndica supervisó 58 quejas de contaminación acústica clasificadas en el ámbito de medio ambiente en el informe de 2015, y el 2016 ha recibido hasta ahora 47. Las quejas de ruido de este año vinculadas al ocio nocturno son de momento una quincena y se concentran en Sants-Montjuïc, Sant Martí, Ciutat Vella, Gràcia y Les Corts.

En diferentes resoluciones, la síndica ha advertido al Ayuntamiento de la necesidad de cumplir y hacer cumplir los valores máximos de inmisión acústica en el ambiente exterior con motivo de conciertos, fiestas y verbenas celebradas al aire libre y que condicione las actividades lúdicas y musicales a su cumplimiento.

Vilà ha pedido también al consistorio una reflexión y una posible regulación de los requisitos de emplazamiento en zona urbana de las actividades musicales que para

ser realizadas de forma adecuada requieren valores acústicos por encima de los 80 decibelios y la ocupación del espacio público.

Además, la síndica subraya la necesidad de informar a los vecinos y vecinas más directamente afectados por los actos lúdicos programados, de las afectaciones que tienen que soportar, de las características del acto y los horarios de inicio y final, incluyendo las pruebas de sonido.

En concreto de las fiestas de la Mercè, la síndica supervisó el año pasado una queja de una ciudadana por las graves molestias ocasionadas por el concierto de la Damm, en el cruce de Cartagena-Rosselló. La ciudadana relató que, año tras año, sufría niveles de inmisión acústica insoportables que la obligaban a abandonar su domicilio y vibraciones que hacían peligrar la integridad física de muebles y objetos domésticos.

Según la defensora, en el caso del concierto de la Damm quedó demostrado que la actividad musical superó en unos 10 decibelios el valor máximo de 80. En opinión de Vilà, “no se puede pedir a ningún vecino ni vecina que soporte en su casa estos valores de inmisión acústica aunque sea una vez al año, durante cerca de seis horas, incluyendo las pruebas de sonido, ni vibraciones en el forjado del edificio provocadas por la presión sonora”.

En la resolución, la defensora decía que los valores de inmisión acústica y vibraciones eran inaceptables y contrarios a aquello que ha previsto el Ayuntamiento en su Ordenanza general de medio ambiente urbano y el derecho a disfrutar de un nivel de calidad digno al interior de las viviendas.

Buscar otros emplazamientos

Más allá del concierto de la Damm, si ésta es una situación habitual en un entorno con una fuerte densidad urbana y que parece que por el estilo de música no se puede bajar los niveles sonoros, la síndica dice que, o bien, se localizan otros emplazamientos donde sea posible cumplir con la Ordenanza, o se modifica la normativa con el fin de incrementar los valores máximos de los umbrales de inmisión acústica en el ambiente exterior. Pero Vilà cree que esta última solución no es nada aconsejable, ya que 80 decibelios es lo que prevén las ordenanzas tipos en esta materia, un valor ya bastante alto y agresivo.

Unos meses después del informe de la síndica, cerrado a final de 2015, una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (TSJC), con fecha de 21 de marzo de 2016, dio la razón a unos vecinos que denunciaron al festival Nowa Reggae de Vilanova i la Geltrú por ruido.

En algunos casos, como acontecimientos extraordinarios, la normativa catalana en materia acústica prevé excepciones y permite una intensidad acústica por encima de los valores ordinarios. De hecho, el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú se amparó, antes de la sentencia, en esta excepcionalidad para otorgar la licencia al citado festival.

La sentencia, sin embargo, dejó sin efecto la autorización del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú hacia el acontecimiento musical al no poder considerarse una actividad extraordinaria, para poder justificar una intensidad acústica por encima de los

valores ordinarios, sino habitual en el tiempo porque se celebra cada año. La sentencia subrayaba que los valores medidos de ruido que afectan a las viviendas próximas no pueden ser considerados admisibles para los usos sociales mayoritarios, tal como prevé la Ley.

La decisión judicial puede afectar a las autorizaciones que muchos ayuntamientos darán para la celebración de conciertos o fiestas en la vía pública. En el caso de Barcelona, si el Ayuntamiento fuera respetuoso con su propia normativa en esta materia, la sentencia no tendría especial relevancia, pero dado que en muchos casos se superan los 80 decibelios, el consistorio barcelonés la tendrá que tener en cuenta.

En conclusión, la síndica pide al consistorio que sea cuidadoso con el cumplimiento de las normas de que se ha dotado, y, previo debate con los colectivos afectados, establezca criterios realistas y posibles sobre el formato y los emplazamientos de actividades lúdicas que requieren una potencia sonora por encima de los 80 decibelios.

Mejorar el tiempo de respuesta municipal

A nivel general, sobre contaminación acústica, la síndica ha reclamado también que hay que mejorar el tiempo de respuesta de los servicios municipales y un mayor compromiso, por parte del consistorio, ordenando las medidas cautelares, si es el caso, previstas en las leyes.

La síndica también ha propuesto controlar y hacer un seguimiento de los horarios de cierre de las actividades lúdicas en la calle, en los locales de pública concurrencia y del cierre de terrazas y veladores con el objetivo que el público y los clientes abandonen la vía pública cuanto antes y se dispersen, llegando, si hace falta, a reducir los horarios para no interferir en el descanso del vecindario.

En diferentes ocasiones, Vilà ha recordado al Ayuntamiento que la contaminación acústica de origen vecinal no se puede reducir a un mero conflicto entre particulares, sino que el consistorio está obligado a intervenir y dispone de instrumentos especializados para hacerlo. El respeto al derecho a la intimidad y a la salud así lo exige.